



EDICTO de 3 de abril de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 412/2010. (2012ED0142)

D./D.^a Enrique Bernalte Molero, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Trujillo, por el presente hago saber que en el presente procedimiento de Juicio Verbal 412/10 seguido a instancia de Fulgencia Toro Montero y José Toro Montero frente a José Ramón Puig Gimeno se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 28

En Trujillo, a tres de abril de dos mil doce.

Vistos por mí, Javier Carreño Sánchez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Trujillo, los presentes autos de Juicio Verbal nº 412/2012, sobre reclamación de cantidad dineraria; en los que son parte demandante D.^a Fulgencia Toro Montero y D. José Toro Montero, representados por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Avís Rol y asistidos por el Letrado D. Manuel María Martín Jiménez; y parte demandada D. José Ramón Puig Gimeno, en situación procesal de rebeldía; con base en los siguientes.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Avís Rol, en representación de D.^a Fulgencia Toro Montero y D. José Toro Montero, frente a D. José Ramón Puig Gimeno, en situación procesal de rebeldía; y, en consecuencia, condeno al referido demandado a pagar a los demandantes la cantidad de diez mil seiscientos setenta euros (10.670 euros); más el interés legal devengado por dicha cantidad desde la reclamación extrajudicial efectuada el día 20 de noviembre de 2009, incrementado en dos puntos desde el dictado de esta sentencia hasta su pago.

Las costas procesales ocasionadas por las presentes actuaciones se imponen al demandado, D. José Ramón Puig Gimeno.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de veinte días, a contar desde su notificación.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Ramón Puig Gimeno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Trujillo a tres de abril de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial,